

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 067-2017-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 067-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2017, las 10h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** 1) Agréguese al expediente el Oficio No. CNE-SG-2017-00274 de 16 de abril de 2017 ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y cuatro (154) fojas, en el mismo consta un CD en la foja ciento cincuenta y cuatro (154). 2) Escrito en cinco (5) fojas suscrito por el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus abogados defensores y en calidad de anexos dos (2) fojas, en el mismo que consta un CD en la foja dos, dando de esta forma contestación a la Acción de Queja iniciada en su contra, que fue presentado dentro del plazo dispuesto mediante Auto de 11 de abril de 2017, a las 12h00, el mismo que se incorpora al expediente. Con los antecedentes expuestos, dispongo: **PRIMERO.-** Que por Secretaría Relatora de este despacho remita a los accionantes copia de la contestación del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, se garantice el principio de contradicción. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por el accionado a sus abogados patrocinadores, así como, los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones y la casilla contencioso electoral. **TERCERO.-** Notifíquese dentro de la presente acción: **3.1.-** A los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar, Carlos Darío Padrón Romero y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: solgoyquelal@gmail.com ; anabrilolivo@hotmail.com y consultorgrupolegal@outlook.com y en la casilla electoral No. 017. **3.2.-** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: juanpozo@cne.gob.ec o ricardoandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03. **3.3.-** Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Certifico.-


Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA

